



**ADENDA - 1**  
**A LA SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS No. 0022 de 2019**

**OBJETO:** Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes, al contratista para la prestación de servicio para la CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$183.900.000) IVA INCLUIDO.

Por medio de la presente, se permite aclarar y se modifican algunos apartes de los términos de Referencia de la solicitud pública de ofertas no. 0022 de 2019 en los siguientes términos:

**Aclaración al numeral 4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- **INTERNET SEDE ADMINISTRATIVA**

**NOTA ACLARATORIA:** En cumplimiento a la Resolución 5161 del 20 de junio del 2017 de la CRC, el servicio "INTERNET DE BANDA ANCHA" se aplicará de acuerdo a las condiciones y características definidas en los términos de referencia de la Invitación Pública no 022 del 2019 y se cumplirá en las velocidades superiores a 25 megas como es el caso de la Seccional de Manizales, definida con el servicio "**ULTRA BANDA ANCHA**".

**2.8 -CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN-** Se anexan las siguientes causales:

- **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Si de acuerdo con la información obtenida por la Empresa en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Empresa podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Empresa tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Empresa continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.



Instalar y mantener en buen estado de funcionamiento en la red corporativa de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en Manizales y en cada una de las seccionales los equipos necesarios que garanticen los anchos de banda, servicios y la tecnología solicitada a continuación.

**2.3 -EXPERIENCIA ESPECÍFICA-** Se aclara el siguiente párrafo: "*serán válidas las certificaciones de experiencia de contratos en ejecución o culminados y liquidados con anterioridad a la fecha de la presente convocatoria pública*".

Quedará de la siguiente manera:

- a) Se acepten certificaciones de experiencia de contratos terminados y liquidados con anterioridad a la fecha de la presente solicitud pública.
- b) Se acepten certificaciones de experiencia de contratos en ejecución con anterioridad a la fecha de la presente solicitud pública.

**Nota:** Cuando se certifiquen contratos en ejecución, sólo será aceptable el monto de experiencia que se demuestre mediante el acta de corte o facturación acumulada con anterioridad a la fecha de la presente solicitud pública.

**2.1 -DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO-** Se modifica el siguiente párrafo: "*para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cualquiera de sus integrantes podrá allegar la documentación y requisitos mencionados en este punto*", el cual quedara de la siguiente manera:

***Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales SE ACLARA que cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales debe cumplir plenamente con la documentación jurídica.***

Literal g: certificación de inscripción vigente en el registro único de proponentes de cualquier cámara de comercio, en el cual deberá estar inscrito de acuerdo al código estándar de productos y servicios de naciones Unidas, en cualquiera de los siguientes códigos

| Código   | Descripción                     |
|----------|---------------------------------|
| 82112100 | Servicios de internet           |
| 81161700 | Servicios de telecomunicaciones |

**2.2 -DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO-** Se aclaran las siguientes especificaciones técnicas:



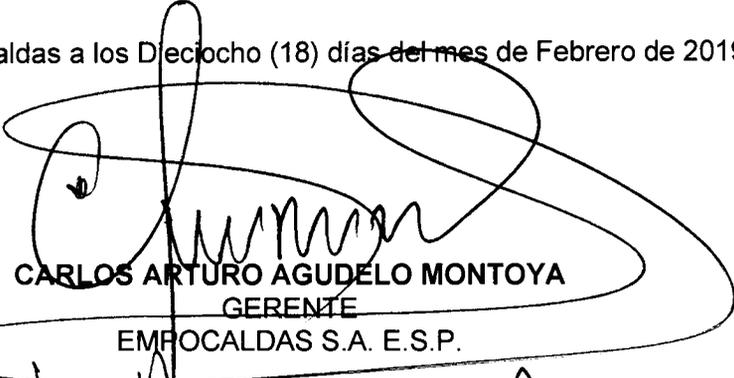
Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX : (+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



SC 4871-1

- a) El canal secundario debe de tener las mismas características y debe de especificarse en los documentos de carácter técnico del proponente.
- b) El oferente debe de certificar que el canal secundario va a ser contratado con un proveedor carrier diferente, esto para garantizar la redundancia.
- c) El pool de direcciones IP públicas debe de estar configurado con salida a internet en al menos dos proveedores tipo carrier diferente (multienrutado) esto para garantizar el funcionamiento de la redundancia y no tener problema de conectividad.

Dada en Manizales, caldas a los Dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2019.



**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**  
GERENTE  
EMFOCALDAS S.A. E.S.P.



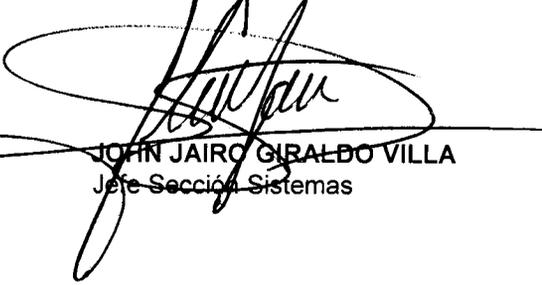
**ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE**  
Jefe Sección Contratación



**MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA**  
Jefe Departamento Activo y Financiero



**FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ**  
Secretario General



**JOHN JAIRO GIRALDO VILLA**  
Jefe Sección Sistemas